

**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



ACUERDO No. 008 DE 2023

Por medio del cual se actualiza el reglamento del Fondo de Educación del Fondo de empleados del Hospital Militar Central y de subsistema de salud de las fuerzas militares "FONDEHOSMIL".

La Junta Directiva de FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con las normas establecidas por el Estado para las organizaciones de economía solidaria, como son el Artículo 90 de la Ley 79 de 1988, el Decreto Reglamentario 1481 de 1989 (Artículo.19 Numeral 2 y Artículo 43) así como la Ley 454 de 1998 y para garantizar la educación y la capacitación de los asociados, sus beneficiarios y empleados de FONDEHOSMIL, se deben adelantar programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática, el desempeño y desarrollo de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
2. Que Artículo 4 de la Ley 454 del 8 de Agosto de 1998, promulgó los principios de la economía solidaria, entre ellos la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
3. Que es función de la Junta Directiva, entre otras, reglamentar los servicios de educación y demás actividades que se desarrollen en este sentido.
4. Que de acuerdo con el PESEM de FONDEHOSMIL hay que estimular la educación formal e informal.

ACUERDA

ARTICULO 1º DEFINICION- La educación es entendida como las actividades y programas encaminados a infundir la doctrina cooperativa y normas que rigen los Fondos de Empleados, así como las diferentes áreas de conocimiento y de desarrollo humano que nos permiten adquirir herramientas y destrezas para mejorar la gestión empresarial de la institución y contribuir al crecimiento personal de nuestros asociados, sus beneficiarios y empleados de Fondehosmil.

ARTICULO 2º OBJETO- El Fondo de Educación de FONDEHOSMIL tendrá como fin principal la realización de programas y actividades educativas que tiendan a la formación en principios, filosofía, normatividad y características de la economía solidaria en general. Igualmente, en temas de gestión administrativa, financiera y otras que beneficien a los asociados, sus beneficiarios y empleados.

ARTICULO 3º ACTIVIDADES- La Junta Directiva emprenderá actividades con el fin de cumplir el objeto del presente reglamento así:

**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



1. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados, beneficiarios y empleados de FONDEHOSMIL.
2. Fomentar estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
3. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de las actividades a realizar.
4. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los asociados, directivos y empleados de FONDEHOSMIL.
5. Estimular la participación de los asociados en los programas educativos.
6. Promover y difundir a los asociados y empleados del Fondo las ventajas y características del sector solidario encaminados hacia la cooperación, solidaridad, ayuda y respetos mutuos, para que con base en ellos puedan conocer sus deberes y derechos para ejercerlos de manera consciente y racional.
7. Propender por que los asociados, beneficiarios y empleados realicen las actividades educativas y se conviertan así en agentes multiplicadores.
8. Rendir los informes respectivos ante la Asamblea General y demás organismos competentes y a quien los solicite en general.

ARTICULO 4º PROGRAMAS - FONDEHOSMIL deberá desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los asociados, sus beneficiarios y empleados así:

1. Formación: Proporcionar las herramientas básicas para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo.
2. Promoción: Dar a conocer la filosofía, principios, normatividad y características de la economía solidaria en general, de la ayuda mutua y las bondades del Fondo de Empleado a través de por lo menos una capacitación al año por asociado.
3. Capacitación: brindar las habilidades necesarias de comunicación para que los asociados, directivos y empleados de FONDEHOSMIL logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
4. Asistencia técnica: Contar con herramientas óptimas para poder ofrecer y difundir los programas y actividades proyectados por el Fondo.
5. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, mecanismos y estrategias de solución, para responder a los cambios y exigibilidades del sector.

ARTICULO 5º SELECCIÓN- Las actividades del Fondo de educación se determinarán por los lineamientos de la Junta Directiva, en programas anuales.

Una vez adoptados estos programas educativos específicos y señalados sus objetivos, de acuerdo con la investigación previa, la gerencia procederá a seleccionar las entidades o convenios que para tal fin se requieran y se encargará de los trámites administrativos, así como del seguimiento y control de los mismos.

ARTICULO 6º RECURSOS- La Junta Directiva aprobará las partidas para tal fin, de acuerdo con los resultados económicos del FONDEHOSMIL.

**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



Únicamente podrán efectuarse gastos extraordinarios con cargo al Fondo de Bienestar, cuando éstos estén contenidos en el respectivo presupuesto, o cuando por razones justificadas no se hayan contemplado y sean autorizados por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Los asociados y por ende sus familiares, que lleven un año o más de antigüedad continua en el Fondo, recibirán el ciento por ciento (100%) del recurso asignado por la Junta Directiva; y los asociados que lleven menos del año, el valor del beneficio será proporcional al tiempo de permanencia en el Fondo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los asociados que reciban auxilios o premios por educación, a través de su grupo familiar o del mismo asociado, deben permanecer mínimo por (3) tres meses más con el Fondo, de lo contrario se descontará el valor otorgado.

ARTICULO 7º COMPROMISOS- Quienes se beneficien de los programas de Educación, auxiliados total o parcialmente por FONDEHOSMIL asumirán los siguientes compromisos:

1. Asistir a los programas, actividades de educación solidaria, cursos y capacitaciones a las que se haya inscrito. En caso de no ser justificada su ausencia, el valor de la actividad se le cobrará al asociado y se tomará como una compensación.
2. Los programas, actividades de educación solidaria, cursos y capacitaciones reconocidos, serán solamente aquellos programados por FONDEHOSMIL.
3. Recomendar y aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos que contribuyan al funcionamiento eficiente de FONDEHOSMIL y al mejoramiento de la calidad de vida de los Asociados.
4. Servir de agente capacitador y multiplicador cuando se requiera.
5. No exceder el cupo anual asignado por la Junta Directiva, salvo previas autorizaciones.
6. Para poder acceder el asociado o su grupo familiar a los auxilios o programas de capacitación deben estar al día con sus obligaciones económicas y actualizados sus datos de acuerdo al requerimiento de FONDEHOSMIL o de la entidad reguladora.

ARTICULO 8º. CONCURSO AL MEJOR ESTUDIANTE: Con el fin de estimular la excelente calidad académica de los estudiantes, FONDEHOSMIL realizará un concurso anual donde premiará los mejores promedios en las categorías:

- Primaria
- Secundaria
- Técnico-Tecnólogo
- Pregrado
- Maestría y/o Especialización

PARAGRAFO TERCERO: REQUISITOS. Solo podrá presentarse un miembro del grupo familiar por asociado que este registrado la base social del Fondo, según la siguiente clasificación:

- **Si el asociado es casado o en unión libre:**
 - Cónyuge o compañero permanente

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.
- El mismo asociado

- **Si el asociado es soltero:**
 - Padres
 - Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.
 - El mismo asociado
 - Si el asociado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que se encuentren registrados en la actualización de datos.

Adicionalmente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día en sus obligaciones con el Fondo, en el momento que el comité se reúna a seleccionar el ganador y en el momento de la premiación.
2. Los estudiantes de carreras técnicas, tecnologías, pregrado y posgrado deben presentar un mínimo de cuatro (4) materias por semestre.
3. El certificado de notas debe especificar la cantidad de materias vistas en el semestre.
4. Tener registrado el promedio mínimo de cuatro (4.0) o su equivalente. No se aceptan promedios por debajo de este valor ni escritos a mano.
5. Si el promedio viene en letras, para poder participar deben anexar certificado en original emitido por la institución educativa, con promedio numérico. No se recibirán notas sin promedio numérico
6. El promedio de notas debe corresponder a la última anualidad para el caso de primaria y secundaria, y para los demás del último semestre del año que se está premiando.

PARAGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. El Comité estará conformado por la Gerencia, un miembro de Junta Directiva y uno de Control Social, quienes realizarán el proceso de selección.
2. Se premiarán a los dos (2) mejores estudiantes en cada categoría.
3. Si se presenta un empate entre varios concursantes para primer puesto, el premio de primer y segundo lugar se unen y se distribuye en forma equitativa entre los ganadores que generaron el empate y no hay segundo lugar. Si el empate se origina en el segundo puesto, el premio asignado se distribuirá entre las personas que generaron el empate.
4. Los certificados pueden ser entregados en las oficinas del Fondo en horario de lunes a viernes de 7:30 a 5:00 p.m o enviarlas al correo electrónico esfondehosmil@gmail.com únicamente. En caso de que se envíe a otros correos, no se tendrán en cuenta.
5. No se recibirán inscripciones al concurso si no se cumple con todos los requisitos.

**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



PARAGRAFO QUINTO: FECHAS DE INSCRIPCIONES Y PREMIACION.

Los asociados interesados en participar en el concurso, deben presentar los certificados en las oficinas de FONDEHOSMIL hasta el 2 de febrero de 2024. La premiación se realizará el día 9 de febrero de 2024, en la ubicación que se publicará oportunamente.

PARAGRAFO SEXTO: PREMIACION: La Junta Directiva en reunión de octubre 25 de 2023 y según Acta No. 492 autorizó la siguiente premiación:

PRIMARIA

Primer Puesto \$350.000

Segundo Puesto \$250.000

SECUNDARIA

Primer Puesto 400.000

Segundo Puesto \$300.000

TECNICO Y TECNOLOGO

Primer Puesto \$450.000

Segundo Puesto \$350.000

PREGRADO

Primer Puesto \$500.000

Segundo Puesto \$400.000

POSTGRADO

Primer Puesto \$550.000

Segundo Puesto \$450.000

ARTICULO 9º. CURSO DE ECONOMIA SOLIDARIA. Con el fin de cumplir con el Quinto Principio Solidario de Capacitación, FONDEHOSMIL ofrece el curso de Economía Solidaria anualmente, donde puede asistir el asociado subsidiado el ciento por ciento del programa y los beneficiarios cancelando el valor del mismo.

PARAGRAFO SEPTIMO: NIVELES: Se dictarán los siguientes niveles:

Nivel 1. Economía Solidaria Básica – Conoce a FONDEHOSMIL frente al Estado.

Nivel 2. Trabajo en Equipo

Nivel 3. Liderazgo Social

Nivel 4. Finanzas Personales

Nivel 5. Emprendimiento Empresarial

Actualización

ARTICULO 10. INDUCCION NUEVOS ASOCIADOS: Mensualmente la gerencia de FONDEHOSMIL dictará la inducción de nuevos asociados, con el fin que los asociados comprendan la importancia de ser miembros activos de la organización, así como los deberes y derechos de los mismos.

**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986



PARAGRAFO OCTAVO: FECHAS DE INSCRIPCION Y DE LA INDUCCIÓN: La secretaria del Fondo, se comunicará mensualmente con los nuevos asociados y se le entregará las fechas opcionales para la inducción, las cuales se dictarán en FONDEHOSMIL, con una duración de dos horas.

PARAGRAFO NOVENA: OBLIGATORIEDAD DE LA INDUCCIÓN: De acuerdo con la Circular Básica Solidaria, establece que es obligatorio que los asociados tomen un curso de inducción en el momento de vincularse al Fondo de empleados.

ARTICULO 11°. CURSOS DE MANUALIDADES: Fondehosmil apoya las actividades de capacitación manual, por lo tanto, realiza convenios con entidades o personas acreditadas.

PARAGRAFO DECIMO: AUXILIO OTORGADO: La Junta Directiva determina el monto aprobado por asociado para la respectiva vigencia.

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: Si un asociado se inscribe a un programa de capacitación y no asiste, FONDEHOSMIL le descontará el valor del auxilio otorgado.

ARTICULO 12°. OTROS CURSOS: Para los directivos y empleados es de obligatorio cumplimiento, asistir a por lo menos dos cursos al año en temas de SGSST y SARLAFT y toda actualización que resulte, según rol que desempeñe en la entidad, los cuales se programarán de acuerdo al recurso económico de FONDEHOSMIL y disponibilidad de tiempo de los asistentes.

Para los asociados y beneficiarios, se podrá ofrecer otros cursos a los largos del año, dependiendo de la capacidad económica del Fondo y los temas serán de acuerdo a las necesidades de los asociados y su grupo familiar.

ARTICULO 13°. SEGUIMIENTO- La Gerencia presentará un estado de ejecución del Fondo para educación a la Junta Directiva. Anualmente se le informará a la Asamblea sobre la ejecución de educación.

ARTICULO 14°. VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por Junta Directiva, según Acta 494 de diciembre de 2023 y rige a partir del 1°. de enero de 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

MARY LUZ CARRION V.
Presidente

JUAN HERNANDEZ SOGAMOSO
Secretario